

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 132**  
(Noviembre 20 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA CA-03 DE 2019  
CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA  
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE,  
JURIDICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA  
CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO  
DE FUNZA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ  
CUNDINAMARCA"**

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá en uso de las atribuciones y especialmente las consagradas en la Resolución N° 008 de marzo 29 de 2016, por la cual se aprobó el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y

**CONSIDERANDO**

Que la Cámara de Comercio de Facatativá es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, encargada de la prestación de servicios delegados por el Estado, a partir de los cuales administra recursos propios de carácter privado a través de actividades acordes con la misión y el plan estratégico.

Que la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Cámara de Comercio de Facatativá para su operación y el desarrollo de proyectos de inversión debe atender los principios de eficiencia, transparencia, objetividad y economía, garantizando la oportunidad y la calidad en la prestación de servicios.

Que la Cámara de Comercio de Facatativá ve la necesidad de proceder a contratar la Consultoría para la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y de seguridad y salud ocupacional para construcción del Centro de Atención Regional en el Municipio de Funza de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Resolución 008 de 2016 – Manual de Contratación y de acuerdo al cronograma de la Convocatoria Abierta N° CA-03- de 2019, La Cámara de Comercio de Facatativá dio a conocer la información del proceso de Convocatoria Abierta publicado a través de la página de la entidad [www.ccfacatativa.org.co](http://www.ccfacatativa.org.co) a partir del día treinta (30) de octubre y hasta el día veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



Que La Cámara de Comercio de Facatativá estimó un presupuesto de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (572.026.838,00) de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 729 de treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), recursos imputados al Rubro: 111001, Programa 4800 - 4890.

Que de conformidad con lo señalado en la Convocatoria y en el respectivo cronograma se adelantó la diligencia de cierre del proceso el día 8 de noviembre de 2019, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que presento oferta un único proponente CONSORCIO INTER EDIFICIO FUNZA, representado legalmente por ALBA BIVIANA RODRIGUEZ LUQUE, identificado con C.C. No. 1.076.624.372, por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL CIEN PESOS (\$572.021.100,00) MCTE

Que el Comité Evaluador designado mediante memorandos CCF – P - No 1-2499 y 1-2500, estaba conformado por **SANDRA LILIANA SAAVEDRA CAICEDO**, Directora Administrativa y Financiera; **OSCAR HUMBERTO BERNAL HERRAN** Director de Asuntos Jurídicos, **NATHALIA ALEJANDRA VASQUEZ ORDOÑEZ** Supernumerario Jurídico, quienes adelantaron la evaluación de las propuestas allegadas por los proponentes en cuanto a la sustentación de los ítems requeridos.

Que el Comité Evaluador de la Cámara de Comercio de Facatativá encontró ajustada a los requerimientos legales y precontractuales la propuesta presentada por CONSORCIO INTER EDIFICIO FUNZA.

Que una vez aplicados los criterios de evaluación se obtuvo como resultado para CONSORCIO INTER EDIFICIO FUNZA, era merecedor de un puntaje de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) PUNTOS.

Que dentro del término legal de traslado del informe de evaluación publicado en la página web la entidad [www.ccfacatativa.org.co](http://www.ccfacatativa.org.co), no se presentaron observaciones al informe de evaluación por parte de CONSORCIO INTER EDIFICIO FUNZA.

Que una vez efectuado el análisis y evaluación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros consagrados en la Convocatoria, con aplicación de los principios rectores de la contratación establecidos en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y demás normas concordantes del Proceso de Convocatoria Abierta CA-03-2019, el comité evaluador, recomendó al Señor Presidente Ejecutivo suscribir el contrato respectivo con el proponente CONSORCIO INTER EDIFICIO FUNZA, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y

DOS MILLONES VIENTIUN MIL CIEN PESOS (\$572.021.100,00) MCTE, al haber obtenido el mayor puntaje.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA a CONSORCIO INTER EDIFICIO FUNZA representado legalmente por ALBA BIVIANA RODRIGUEZ LUQUE, identificado con C.C. No. 1.076.624.372 por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL CIEN PESOS (\$572.021.100,00) MCTE de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 729 de treinta (30) de octubre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con el contenido de la presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido.

**ARTÍCULO TERCERO:** El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, la Convocatoria Abierta CA-03-2019, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Presidencia de la Cámara de Comercio de Facatativá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

  
**GRATINIÑO SUÁREZ SUÁREZ**  
Presidente Ejecutivo

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ

REVISÓ: OHBH/DJA 

